

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la " CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS 2026" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2026, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 170 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A : 100 000 euros.

CATEGORÍA B : 70 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único

h.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.